

## Un respaldo electrónico de la copia de comprobantes impresos es aceptable para el SII en la acreditación de gastos

Estimados(as):

Veán el oficio N° 2.917, 29.11.2019, que lo pueden encontrar en: [http://www.sii.cl/normativa\\_legislacion/jurisprudencia\\_administrativa/otras\\_normas/2019/otras\\_normas\\_jadm2019.htm](http://www.sii.cl/normativa_legislacion/jurisprudencia_administrativa/otras_normas/2019/otras_normas_jadm2019.htm) donde se da respuesta a una consulta relacionada con un sistema de rendición de gastos que tiene como finalidad el dejar el registro de la copia de los comprobantes emitidos a través de los terminales de pago con tarjetas bancarias, donde no existe boleta siendo el mencionado ticket de pago el reemplazo.

El SII acepta en éste caso que se guarde como respaldo siempre que el gasto sea aceptado y esté contabilizado, lo que se puede leer en el siguiente párrafo:

*“Por otra parte, para efectos de la Ley sobre Impuesto a la Renta, el artículo 31, inciso primero, exige que los gastos se acrediten o justifiquen de manera fehaciente ante este Servicio. De este modo, si bien la prueba de cada gasto en particular podría variar dependiendo de la relevancia del mismo, es posible señalar que, en principio y dentro los parámetros descritos en su consulta, la modalidad planteada cumpliría el estándar exigido por la ley, mientras sea coincidente con la contabilidad y otros antecedentes a ponderar dependiendo del caso.”*

Para que lo evalúen y comuniquen, dado que es un punto importante en el resguardo de pruebas de gastos (los comprobantes físicos se borran prontamente) y por ello se requería una forma de archivo más duradera.

Saludos,



**OMAR A. REYES RÍOS**

Ricardo Lyon 222, Of 703, Providencia

Fono: +56 222 701 000 • [www.circuloverde.cl](http://www.circuloverde.cl)